

AYUDAS A LA INVERSIÓN EN PYMES INDUSTRIALES 2025

1. NORMATIVA

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-inversion-en-pymes-industriales-2025

2. REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

Las empresas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se ajusten a la definición de pyme del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, RGEC).
- b) Dispongan o vayan a disponer de un establecimiento en Navarra.
- c) Estén inscritas o hayan solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (BON nº94, de 20 de mayo 2013).
- d) No estén incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

- a) Que se dirijan a alguna de las siguientes actividades:
 - Industria manufacturera: Grupo 10.2 y Divisiones de la 13 a la 32, ambas incluidas, de la Sección C de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante CNAE-2009).
 - Valorización de residuos (Actividad 383 de la sección E de la CNAE 2009).
 - Depósito y almacenamiento y Otras actividades anexas al trasporte (Actividades 521 Y 5229 de la Sección H de la CNAE 2009).
 - Información y comunicaciones (Actividades 58, 59 y 60 de la Sección J de la CNAE 2009).

b) Que tengan por finalidad:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de un establecimiento existente.
- La diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales.
- Un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.
- La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - 1. Que el establecimiento haya cerrado o habría cerrado si no hubiera sido adquirido.
 - 2. Que los activos sean adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador.
 - 3. Que la operación tenga lugar en condiciones de mercado.
- c) Que tengan un presupuesto subvencionable mínimo, en función del tamaño de la empresa de:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	PRESUPUESTO MÍNIMO
Microempresa	15.000 euros
Pequeña	50.000 euros
Mediana	100.000 euros

- d) Que estén ubicados en Navarra
- e) Que **no causen perjuicio medioambiental**, según el artículo 17 del reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo
- f) Que se ejecuten dentro del periodo establecido en la base 6.

4. COSTES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los costes de las inversiones en <u>activos materiales e inmateriales</u> que cumplan las siguientes condiciones:

Oque correspondan de manera indubitada al proyecto de inversión y que consistan en:

- a) La adquisición de terrenos para uso industrial, por un importe que no exceda del 10% del coste total subvencionable del proyecto.
- b) La adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles e instalaciones generales.
- c) La adquisición de maquinaria y bienes de equipo e instalaciones anexas.
- d) La adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.
- e) Otros costes vinculados a los de las letras b), c) y d), tales como los soportados por la obtención de licencias de obra, de actividad y de apertura, o los honorarios

de empresas de arquitectura e ingeniería o consultoría, con el límite del 20% del coste de aquellos.

- En el caso de la adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los mismos, lo que se acreditará mediante tasación independiente por persona acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Esta tasación no será necesaria en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa o realizadas en el marco de un proceso concursal, siempre que siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.
 No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que
 - No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido a la empresa o a otra directa o indirectamente, vinculada o asociada a la misma en los términos que se recoge en el RGEC.
- Los costes de adquisición de <u>bienes de equipo de segunda mano</u> serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
 - b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente por persona colegiada o que esté visada por el colegio profesional correspondiente.

Los gastos de desmontaje, traslado, montaje y adecuación de estos bienes serán subvencionables siempre que se contabilicen como mayor coste de la inversión.

- Los <u>activos inmateriales</u> deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda. Se entiende que los programas de software diseñados para ser gestionados en la nube o ser utilizados en forma remota por dispositivos móviles o terminales fuera del entorno fabril cumplen esta condición siempre que tengan una relación directa con el establecimiento beneficiario.
 - b) Se considerarán activos amortizables.
 - c) Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

Para ser subvencionables <u>las inversiones</u> deberán activarse en cuentas específicas del inmovilizado de la empresa.

Los costes subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra morosidad en las operaciones comerciales.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será el que resulte de aplicar al coste total subvencionable del proyecto de inversión los siguientes porcentajes, en función del tamaño de la empresa, en función del tamaño de la empresa determinado conforme a la base 2.1.a). El importe de **ayuda máxima por empresa será de 400.000 euros**.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)	
Mediana	10	
Pequeña	18	
Microempresa	20	

6. PLAZO Y FORMA DE LA SOLICITUD DE AYUDA

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (11/01/2025) y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento (10/03/2025).
- Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la ficha de las ayudas (http://www.navarra.es). A la instancia telemática se acompañará la siguiente documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas:
 - a) Formulario con datos de la empresa y del proyecto.
 - b) Memoria técnica y económica descriptiva de la empresa y del proyecto de inversión.
 - c) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para ser beneficiaria de la base 2.2 y de que el proyecto de inversión no causa un perjuicio significativo al medioambiente como exige la base 3.e).
 - d) Declaración responsable específica sobre el tamaño de la empresa.
 - e) En su caso, la documentación acreditativa de otras ayudas recibidas a efectos de lo establecido en la base 16.
 - f) Para valorar el criterio de "crecimiento empresarial" y "esfuerzo inversor": cuentas anuales cerradas, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil de la empresa solicitante de los ejercicios 2022 y 2023.
 - g) Para valorar el criterio de "porcentaje de empleo indefinido de la empresa solicitante en Navarra a 31 de diciembre de 2024": informes de vida laboral a 31 de diciembre de 2024 emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes a cada una de las cuentas de cotización de la empresa en Navarra.
 - h) Para valorar el criterio de "formación del personal": "informe empresarial" o "informe resumen-ejercicio" de cada año en los que haya tramitado la formación bonificada. Estos informes pueden obtenerse en www.FUNDAE.es.
 - i) Para valorar el criterio de "formación profesional dual": en caso de Grados D, FCT o dual: Documento "RAE", en caso de Grados C: Documento PNL1 firmado.
 - j) Para valorar el criterio "Fomento de la igualdad de género": documentación acreditativa de alguna de las medidas recogidas en el apartado 1.1.6 de la base 10.
 - k) Para valorar el criterio "Nueva implantación productiva": documentación acreditativa detallada en la ficha de las ayudas.
 - Para valorar el criterio "Transición digital", inversiones en sistemas de fabricación avanzada (Industria 4.0): Plan de Transformación Digital.
 - m) Para valorar el criterio de "alineación directa del proyecto Prioridades temáticas o Transiciones de la Estrategia de Especialización Inteligente (S4) de Navarra: memoria justificativa al respecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el artículo 66 de la LPAC, el órgano gestor de las ayudas requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de **diez días hábiles**, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

La falta de la documentación señalada en el apartado 4 no será subsanable, por lo que si no se presenta no se podrá valorar la solicitud conforme a los criterios de la base 10.

7. CRITERIOS DE VALORACION (Puntuación máxima a obtener de 100 puntos.)

1. Empresas que hayan iniciado su actividad en Navarra antes del 1 de enero de 2024

Tamaño y tipo de empresa

EMPRESA	PUNTUACIÓN
Mediana	3
Pequeña	5
Microempresa	7
Empresa de economía social	7

Crecimiento empresarial

IMPORTE NETO CIFRA DE	PUNTUACIÓN
NEGOCIOS 2023	
/IMPORTE NETO CIFRA DE	
NEGOCIOS 2022	
≥ 1,00 y <1,10	1
≥ 1,10 y <1,20	2
≥ 1,20 y <1,50	3
≥ 1,5	5

o Porcentaje de empleo indefinido de la empresa en Navarra a 31/12/2024

N.º DE PERSONAS CON CONTRATO INDEFINIDO / N.º DE CONTRATOS TOTALES	PUNTUACIÓN
≥ 85% y < 90%	2
≥ 90% y < 95%	4
≥ 95%	6

Formación del personal

Se valorará que la empresa haya promovido y realizado en los últimos 3 años (2022-2024) formación de empresa a través del programa de bonificación vía FUNDAE. Se otorgará 2 puntos por cada anualidad en que se haya tramitado dicha formación con un máximo de 4 puntos.

Se valora que el campo "Dispuesto Acciones Formativas" para el primer informe o "Crédito Dispuesto" para el segundo sea positivo.

o Formación profesional dual (2 puntos):

Se valorará que la empresa haya acogido un alumno mínimo en prácticas formativas (no laborales) de Grados C (Certificados profesionales) y/o Grados D, FCT o dual en ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior, en los 3 últimos cursos lectivos (2021-2022, 2022-2023, 2023-2024):

TAMAÑO	N.º MÍNIMO DE ALUMNOS	
Mediana	3 personas	
Pequeña	2 personas	
Microempresa	1 personas	
Empresas de economía social	1 personas	

Adopción de alguna de las siguientes medidas dirigidas a fomentar la igualdad de género (2 puntos):

- a) Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras.
- b) Contar, con al menos, un 30% de mujeres en puestos directivos.
- c) Si se trata de una empresa que cuente con menos de 50 personas en plantilla, al no estar obligada por ley a contar con un Plan de Igualdad, se valorará:
 - o Disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres
 - Haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar u otras medidas de promoción de la igualdad
 - Haber aprobado o difundido un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el trabajo.

Subvenciones obtenidas en anteriores convocatorias (4 puntos):

Se otorgará 4 puntos a las empresas que no hayan resultado beneficiarias en las convocatorias de 2019, 2021 y 2022, así como a las que habiéndolo sido no hayan renunciado posteriormente a la ayuda o hayan dejado de cobrarla íntegramente por incumplir las condiciones exigidas para ello.

2. <u>Nueva implantación productiva en Navarra (30 puntos)</u>

o Porcentaje de la inversión

% DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN	
≥ 0% y <25%	5	
≥ 25% y <50%	10	
≥ 50% y <75%	15	
≥75%	20	

• **Transición digital:** Porcentaje de inversiones en sistemas de fabricación avanzada (Industria 4.0) respecto al total de las inversiones subvencionables:

% DE INVERSIÓN EN INDUSTRIA 4.0	PUNTUACIÓN
≥ 10% y <25%	2
≥ 25% y <50%	6
≥ 50% y <75%	8
≥ 75%	10

 Alineación directa del proyecto con una de las prioridades temáticas o Transiciones de la Estrategia de Especialización Inteligente (S4) de Navarra:

PRIORIDADES TEMÁTICAS	PUNTUACIÓN
Movilidad eléctrica y conectada e Industria de la	10
Energía Verde	
Resto de prioridades temáticas/ Transiciones (ecológica	5
y digital)	

 Esfuerzo inversor: Se define como la ratio entre el coste total subvencionable del proyecto de inversión y la cifra de negocio que figure en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

La puntuación (en número entero) a otorgar será el 50% del valor obtenido en porcentaje (inversión subvencionable/cifra negocio %), con un máximo de 20 puntos.

Esfuerzo inversor= Entero [(inversión subvencionable/cifra negocio) % /2]

Las empresas que tengan la consideración de nueva implantación productiva conforme al criterio 1.2., obtendrán 20 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación obtenida, este se dirimirá atendiendo de forma sucesiva a las siguientes circunstancias:

- a. No haber obtenido ayudas en la última convocatoria de ayudas a la inversión en pymes industriales.
- b. Haber obtenido una mayor puntuación en los siguientes criterios:
 - Transición digital (criterio 2.3).
 - Esfuerzo inversor (criterio 2.5).
 - Criterios de valoración del proyecto de inversión (puntuación total en los criterios del apartado 2).
- c. La fecha de presentación de la solicitud.